



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.13.006042

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de julio de 2013, que contiene la fusión por absorción de las compañías PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente) con CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. (absorbida); la prórroga del plazo de duración; el aumento de capital; la reforma y codificación del estatuto social de la compañía absorbente; y, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida;

QUE la Dirección de Inspección de Compañías mediante memorando No. SC.ICI.IC.Q.13.1314 de 10 de diciembre de 2013; y, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 5366 de 11 de diciembre de 2013, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de las compañías PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (absorbente), constituida el 28 de marzo de 1977 por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de mayo de 1977, con CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. (absorbida); la prórroga del plazo de duración; el aumento de capital de USD\$ 258'000.000,00 a USD\$ 280'000.000,00; la reforma y codificación del estatuto social de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada el 9 de julio de 2013 ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito. Ordenar que un extracto de dicha escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito y en el cantón Guayaquil, domicilio principal de las compañías absorbente y absorbida, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 337, 338 y 361 numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A., constituida el 9 de febrero del 2000 ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 7 de abril del 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la absorbida y asumirá, por tal hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Quinto y Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; y, Noveno del cantón Guayaquil, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de las de



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

constitución de las compañías absorbente y absorbida, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A., absorbida, en favor de la compañía absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA, del inmueble constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de julio de 2013, que se aprueba por la presente Resolución; y, siente razón de dicha inscripción.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía absorbente PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil cancele la inscripción de la escritura de constitución de la compañía absorbida CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A.; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 11 de diciembre de 2013

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXPS. 7154 - 108340
Tr. 01.1.13.000858

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:



0000033

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	44128
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5038
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

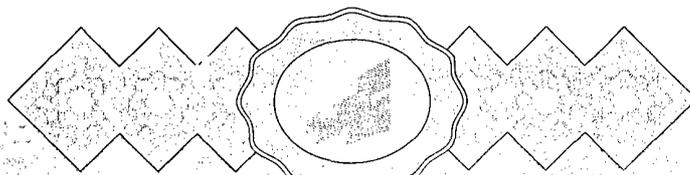
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704438637	BAKKER VILLACRESES LUIS GERARDO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	FUSIÓN POR ABSORCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO, REFORMA, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
FECHA ESCRITURA:	09/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJCPTE.Q.13.006042
FECHA RESOLUCIÓN:	11/12/2013
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
---------	-------



Capital	280000000,00
---------	--------------

5. DATOS ADICIONALES:

SE APRUEBA LA FUSION POR ABSORCION DE LA COMPAÑIA PROCESADORA NACIONAL DE ALIMENTOS C.A. PRONACA (ABSORBENTE); Y, LA COMPAÑIA CULTIVOS PESQUEROS MARINOS (CUPESMAR) S.A. (ABSORBIDA).- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 64 DEL REGISTRO INDUSTRIAL DE 18 DE MAYO DE 1977, TOMO 9.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL

